

constan en el documento que encabeza y persona a quienes, Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2200, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliar del Estado.— G. O. N° 7045, del 17 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2200.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 2 de Noviembre del año 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Emilio Alvarez Menéndez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 20.31 tareas, dentro de la Parcela Nº 90 del D.C. Nº 3 de Santiago de los Caballeros; otra porción de terreno de 25.37 tareas dentro de la Parcela Nº 91 del D.C. Nº 3 de Santiago de los Caballeros; y otra porción de terreno de 19.75 tareas dentro de la Parcela Nº 93 del mismo D.C. Nº 3 de Santiago de los Caballeros, por el precio total de RD\$327.15 (TRES CIENTOS VEINTISIETE PESOS ORO DOMINICANOS QUINCE CENTAVOS);

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el 2 de Noviembre de 1949 entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Emilio Alvarez Menéndez; que copiado a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO TRECE (13).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204), en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ”, de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, COMPARECIERON: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitrés (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintisiete (27) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinti-

cuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), de una parte; y, el señor Emilio Alvarez Menéndez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Elda Piola Vega de Alvarez, comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula personal de identidad número nueve mil trescientos cuarenta y seis (9346), serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 1245, de la otra parte, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA: EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Emilio Alvarez Menéndez, los siguientes inmuebles de su propiedad, que se describen a continuación: a) Una porción de veinte tareas con treinta y una centésimas de tarea (20.31), dentro del ámbito de la Parcela Número noventa (90) del Distrito Catastral Número tres (3) de Santiago de los Caballeros, encerrados dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, Parcela número noventa y uno (91); al Sur, Parcela número ochenta y nueve (89); al Este, Domingo García; y al Oeste, Doctor L. F. Bermúdez.— b) Una porción de veinticinco tareas con treinta y siete centésimas de tarea (25.37) dentro del ámbito de la Parcela número noventa y uno (91) del Distrito Catastral número tres (3) de Santiago de los Caballeros, encerradas dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, Parcela número noventa y dos (92); al Sur, Parcela número noventa (90); al Este, Domingo García y al Oeste, Doctor L. F. Bermúdez.— c) Una porción de diez y nueve tareas con setenta y cinco centésimas de tarea (19.75) dentro de ámbito de la Parcela número noventa y tres (93) del Distrito Catastral número tres (3) de Santiago de los Caballeros, encerradas dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de comprador, señor Emilio Alvarez Menéndez; al Sur, Parcela número noventa y dos (92); al Este, Río "YAQUE"; y al Oeste, Doctor L. F. Bermúdez.— Las tres (3) porciones a), b) y c) alcanza en total a la cantidad de sesenta y cinco tareas con cuarenta y tres centésimas de tarea (65.43).— El Estado Dominicano es propietario de las porciones vendidas en virtud del acto de cesión y traspaso hecho en su favor como contribución al costo del canal "PRESIDENTE TRUJILLO", en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número ciento veinticuatro (124) modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (1650) de fecha veinte (20) del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948). Las porciones vendidas están ocupadas por el comprador señor Emilio Alvarez Menéndez y están destinadas a fines agrícolas. El precio de la venta ha sido conve-

nido en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (RD\$327.15). moneda de curso legal o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador señor Emilio Alvarez Menéndez, en efectivo, al firmar este acto, según evidencia por el recibo-formulario número 55725 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en fecha dos (2) del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por lo cual quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último. Hecho y firmado en mi ESTUDIO, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera debidamente renovadas para el presente año con sello de Rentas Internas números 25743 y 125003 respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe. DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, NOTARIO PUBLICO de los del número del Distrito de Santo Domingo. (Firmados:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Emilio Alvarez Menéndez.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Rafael Danilo Cruz García.— DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Notario. TRANSCRITO: bajo el número cuatrocientos veinticinco (425) folios ciento ochenta y seis (186) al ciento noventa y dos (192) del libro "G-6" (G-SEIS) de transcripciones, percibiéndose por derechos fiscales CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (RD\$4.90,) por derecho Municipal UN PESO SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$1.64) y por concepto de honorarios SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$6.50), en la ciudad de Santiago de los Caballeros, el día ocho (8) del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). (Firmado:) El Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil, L. Francisco Bidó.— Controlado: El Tesorero Municipal, (Firma ilegible).

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE. (Firmado:) DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ

FELIZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, SERIE 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Germán Soriano,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2201, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliar del Estado.— G. O. N° 7045, del 17 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2201.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día siete del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el